MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

e-mail: uoc.obligado@gmail.com

Avda. Fulgencio Yegros - Obligado Itapúa-Paraguay TEL. (0717)20026

RESOLUCIÓN I.M. Nº 224/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD Nº 003/2023 para LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE OBLIGADO ID 432.044 CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO A LA EMPRESA UNIPERSONAL DISTRIBUIDORA PAULA del señor GERARDO ROLANDO AREVALOS DUARTE con RUC 2.193.811-3 POR UN MONTO DE Gs. 82.823.000 (guaraníes OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES).-

Obligado, 05 de JULIO de 2023.-

Visto: El Informe de Evaluación, de la Unidad Operativa de Contrataciones correspondiente al estudio de las ofertas presentadas en el marco de la CONTRATACION DIRECTA de referencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO, ha analizado las ofertas presentadas;

Considerando: La Unidad Operativa de Contrataciones elevó a la Intendencia Municipal el informe de Evaluación sobre los resultados de la evaluación de las ofertas, recomendando la adjudicación de la contratación en cuestión y que transcripto en la parte pertinente menciona: ***CONCLUSION:*** *Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen y de conformidad al Art. 27° y 28° de la Ley N°2051/03 y de el Art. 65° del Decreto Reglamentario N°2992/19, EL COMITÉ EVALUADOR, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,* ***RECOMIENDA:*** ***1.- ADJUDICAR****, la CONTRATACION DIRECTA N°002/2023 – ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE OBLIGADO – ID: 432044,. A FAVOR DE LA* ***DISTRIBUIDORA PAULA DE GERARDO ROLANDO AREVALOS DUARTE RUC N°2193811-3****, POR EL MONTO TOTAL DE* ***GS 82.823.000****(OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES MIL GUARANIES).-* ***2.- COMUNICAR*** *a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN, salvo mejor parecer.-No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo las 11:25 Hs, y se deriva las documentaciones,para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE OFERTAS, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR*

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2015/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece … La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación….

Que, la Ley Nº 2015/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece en su Art. 34° Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que al momento de la Apertura de Ofertas se realizó la misma en base al **Art. 4 inc. b de la Resolución DNCP 483/2021** en el que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente: **b.** *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada,*

Que, en dicho contexto el presente llamado es considerado como una necesidad de alta prioridad, TENIENDO EN CUENTA EL PEDIDO Y LA NECESIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CONTAR CON LOS MOBILIARIOS PARA UNA MEJOR COMODIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Abog. Carolina B.Olmedo
Secretaria General

Gil Amarilla
Intendente Municipal

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBLIGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1º) ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA identificado como CD Nº 003/2023 para **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE OBLIGADO ID 432.044 CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO A LA EMPRESA UNIPERSONAL DISTRIBUIDORA PAULA del señor GERARDO ROLANDO AREVALOS DUARTE con RUC 2.193.811-3 POR UN MONTO DE Gs. 82.823.000 (guaraníes OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES MIL)** de acuerdo a los ítems cotizados por el oferente, conforme a las documentaciones pronunciados en el Dictamen del Comité de Evaluación.-

Art. 2º) AUTORIZAR y encargar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito, del procedimiento de contratación, citado en el Numeral 1º de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda, publicar, cumplido archivar.-

Abog. Carolina B.Olmedo
Secretaria General

Gil Amarilla
Intendente Municipal